



ADMINISTRACIÓN NACIONAL DE
EDUCACIÓN PÚBLICA
CONSEJO DIRECTIVO CENTRAL

Montevideo, 04 MAR 2020

ACTA N° 10
RESOL. N° 1
EXP. 2020-25-1-000725
Dbh

VISTO: La necesidad de fijar el horario de invierno para los funcionarios de la Administración Nacional de Educación Pública a partir del 9 de marzo de 2020.

RESULTANDO: Que por Decreto del Poder Ejecutivo N° 317/97 del 27 de agosto de 1997 se estableció que cada año los horarios en la Administración Central deberán comenzar a partir del segundo lunes de marzo, el horario de invierno y el segundo lunes de diciembre, el horario de verano.

CONSIDERANDO: Que procede fijar el horario de invierno que regirá en las oficinas dependientes de la Administración Nacional de Educación Pública, a fin de que estén en concordancia con el resto de la Administración Pública.

ATENTO: A lo expuesto,

EL CONSEJO DIRECTIVO CENTRAL de la ADMINISTRACIÓN NACIONAL DE EDUCACIÓN PÚBLICA RESUELVE:

1) Disponer que a partir del 9 de marzo de 2020 regirá el horario de invierno para todas las dependencias del Organismo, de acuerdo al siguiente detalle:

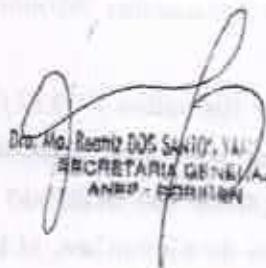
- Funcionarios que cumplen régimen de 30 horas semanales, de 12:00 a 17:30 horas.
- Funcionarios que cumplen régimen de 40 horas semanales, de 12:00 a 18:30 horas.

2) Establecer que el horario de atención al público será de 13:00 a 18:00 horas.



CONSEJO NACIONAL DE EDUCACIÓN Y FORMACIÓN EN EDUCACIÓN
CODICEN

Comuníquese con pronto diligenciamiento a los Consejos de Educación y de Formación en Educación, a la Asesoría Letrada y a las Direcciones Sectoriales. Cumplido, pase urgente a la Dirección de Comunicación Institucional para su más amplia difusión.


Dra. Mónica Beatriz DOS SANTOS YAJURE
SECRETARÍA GENERAL
ANEP - CODICEN


Presidente
CODICEN
Prof. Wilson Natta Montenegro
El Inciso
Grupo Directorial Central
Administración Nacional de Educación Pública